



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-0579/16 R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Mendoza con respecto a la RESFC-2017-374-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Sede Río Cuarto, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 12 de abril de 2018, la Universidad de Mendoza presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-374-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Sede Río Cuarto y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 18 de junio de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-31595767-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 484.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Mendoza con respecto a la RESFC-2017-374-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Sede Río Cuarto por un período de tres años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de acreditación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar las acciones previstas a fin de consolidar las actividades de investigación y desarrollar el curso-taller de capacitación para los docentes investigadores.

II. Implementar las acciones tendientes a sostener el desarrollo de las actividades de extensión y vinculación con el medio para la Sede Río Cuarto y las previstas para promover la vinculación del personal docente con los sectores productivos y de servicios.

III. Desarrollar los cursos y acciones previstas para la capacitación pedagógica, disciplinar y de posgrado, a fin de mejorar la formación del plantel docente.

IV. Implementar el plan estratégico de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

V. Desarrollar las acciones tendientes a facilitar la permanencia y el adecuado rendimiento de los alumnos de la Sede Río Cuarto y asegurar una mayor cantidad de asesores docentes en el Proyecto Final de carrera.

VI. Asegurar el acceso al material bibliográfico previsto para la carrera y realizar los cursos de capacitación para el personal de la biblioteca.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.